	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

**1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

TRANSMILENIO S.A., como entidad responsable de la gestión y operación del sistema de transporte público masivo en **Bogotá**, debe garantizar que la infraestructura y los equipos instalados en las estaciones funcionen de manera segura, continua y eficiente. En este contexto, se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento integral de las puertas automáticas, soluciones ITS (Sistemas Inteligentes de Transporte) y complementarios instalados en las estaciones del componente BRT del Sistema TransMilenio.

Esta necesidad se enmarca en las funciones asignadas a TRANSMILENIO S.A. mediante el Decreto 652 de 2025, que le otorga la responsabilidad de administrar la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, así como de determinar las condiciones de uso de los bienes y servicios que lo componen. Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A se encarga de la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros.


En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 05 de 2025, aprobado por la Junta Directiva de la Entidad, reorganizó la estructura organizacional de TRANSMILENIO S.A., creando la Subgerencia de Infraestructura y la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, como áreas responsables de liderar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura del sistema.

Así las cosas y dado que el proyecto de puertas automáticas es especializado e interdisciplinario, requiere la participación conjunta de varias dependencias encargadas de su seguimiento, entre ellas:

La Dirección de Construcciones y Mantenimiento, que es la responsable de ejecutar y supervisar las obras de infraestructura y su mantenimiento, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y cuyas funciones incluyen:

*“Artículo 23°. Dirección de Construcciones y Mantenimiento.*

...

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

*“7. Coordinar y ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura del Sistema, asegurando su correcto funcionamiento y atendiendo las necesidades de reparación, conservación y rehabilitación que se presenten.*

*8. Atender los requerimientos realizados por las diferentes instancias en relación con el mantenimiento de la infraestructura para la operación.”*

*...”*

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), que es la encargada de la implementación, modernización y supervisión de los sistemas tecnológicos del sistema de transporte y que tiene dentro de sus funciones:

*“Artículo 27°. Dirección TIC.*

*...*


*4. Liderar la definición de requerimientos técnicos para operación de los servicios tecnológicos necesarios para la operación del SITP.*

*5. Asegurar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos e informáticos instalados en estaciones, portales, paraderos, buses, cabinas, patios y centros de control, realizando la constante supervisión de los contratos asociados a dichos servicios.*

*...”*

La Dirección Técnica de Seguridad que tiene su cargo la gestión de la seguridad integral del sistema, incluyendo el uso de tecnologías para mitigar riesgos y planes y estrategias para mitigar los fenómenos de elusión. Entre sus funciones se encuentran:

*“3. Gestionar la implementación de inspecciones de seguridad integral para identificar amenazas y vulnerabilidades, tanto en la infraestructura y vehículos, como de las dinámicas sociales, para realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad del Sistema.*

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

*4. Definir e implementar medidas que permitan mejorar y fortalecer la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público a través del desarrollo y puesta en marcha de sistemas tecnológicos.”*

...

*15. Diseñar e implementar planes y estrategias en coordinación con otras entidades distritales que permitan mitigar los fenómenos de elusión y la evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público.”*


Ahora bien, la infraestructura del Sistema TransMilenio, está compuesta por estaciones, portales y patios que soportan una alta demanda diaria. Solo en marzo de 2025 se realizaron 50.8 millones<sup>1</sup> de validaciones solo en componente Troncal, es decir que esta infraestructura está sometida al tránsito diario de cerca de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, lo que causa en ella un deterioro natural por uso, a este deterioro se suman los 26 años de existencia y utilización de esta infraestructura, la fatiga de los materiales y los actos malintencionados o vandálicos que la afectan.

Adicionalmente, desde hace algunos años el fenómeno de la evasión del pago ha impactado de manera negativa la infraestructura del Sistema, obligando a que esta deba ser mantenida y mejorada con mayor frecuencia. Así las cosas, para la adecuada administración de la infraestructura y de los equipos instalados en el sistema de transporte público, y con el fin de garantizar que los accesos destinados al ascenso y descenso de pasajeros, (específicamente las puertas automáticas de nueva tecnología instaladas en las estaciones) se mantengan funcionales y seguras, resulta indispensable realizar de manera permanente e ininterrumpida actividades de mantenimiento sobre estos equipos.

Estas acciones permiten conservar la operatividad de los equipos, prevenir fallas que puedan afectar la movilidad de los usuarios, y asegurar la continuidad en la prestación del servicio bajo

---

<sup>1</sup> TRANSMILENIO S.A. *Estadísticas de oferta y demanda del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. Informe trimestral a marzo de 2025.* Bogotá D.C.: TRANSMILENIO S.A., 2025. 27 p. (Informe No. 94).

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

condiciones óptimas de seguridad, eficiencia y calidad.


El mantenimiento permanente y especializado de estos elementos es fundamental para:

- Prevenir fallas que puedan interrumpir el servicio.
- Atender el desgaste o fallas generada por el uso frecuente y la interacción constante de los usuarios con las puertas automáticas.
- Garantizar la seguridad de los usuarios.
- Prolongar la vida útil de los equipos.
- Evitar costos adicionales por reparaciones mayores o reemplazos prematuros.

Además de asegurar la funcionalidad y seguridad de los accesos, el mantenimiento de las puertas automáticas instaladas en las estaciones permite proteger y garantizar la inversión realizada por la Entidad en la adquisición e instalación de estos equipos.

De otra parte, dentro del alcance de esta contratación, la cual es a monto agotable de mantenimiento, se incluyen las puertas automáticas instaladas bajo los contratos CTO1286-21, CTO1285-21, así como equipos instalados y entregados a la fecha por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), bajo contratos IDU 1601 de 2019 y 1848 de 2021 y las futuras entregas de equipos en estaciones de la Av. Cali y Carrera 68, Soacha Fases II y III. La conservación adecuada de estos activos no solo prolonga su vida útil, sino que también optimiza el uso de los recursos públicos, evitando deterioros prematuros, fallas operativas y costos adicionales por reemplazos o intervenciones mayores.

Adicionalmente, la Empresa Metro de Bogotá ha informado que, para el año 2026, se prevé la intervención en varias estaciones de la Troncal Caracas Centro las cuales actualmente cuentan con nuevas puertas automáticas, solución ITS y complementarios. Para llevar a cabo estas intervenciones, la entidad requiere realizar actividades de desinstalación, bodegaje, reinstalación y puesta en funcionamiento de las puertas, así como implementar soluciones ITS y equipos complementarios en distintas estaciones designadas por la Entidad, asegurando su correspondiente mantenimiento, lo cual dependerá del avance que se obtenga en el proyecto Metro de Bogotá, y del aval por parte de TRANSMILENIO S.A.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

En este contexto, y considerando tanto el desgaste natural de los equipos instalados como las intervenciones previstas por otras entidades, resulta imperativo contratar el servicio de mantenimiento integral a todo costo, incluyendo actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, de las puertas automáticas, soluciones ITS y equipos complementarios instalados en las estaciones del componente BRT del Sistema TransMilenio. Esta contratación permitirá ejecutar actividades e intervenciones periódicas que preserven la funcionalidad y seguridad de los equipos, así como atender oportunamente cualquier falla que pueda comprometer su operación.

Así mismo, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del actual contrato para el mantenimiento de puertas automáticas CTO1637-24 de 2024 tiene fecha prevista de vencimiento el 28 de agosto de 2026 o hasta agotar recursos, se hace necesario adelantar el proceso de selección respectivo que le permita a la Entidad definir el próximo contratista para realizar el servicio de mantenimiento y su interventoría a las puertas automáticas, solución ITS y complementarios, y sensórica (en los casos que aplica) instalados por la Entidad o entregados por el Instituto de desarrollo Urbano (IDU) o la Empresa Regional Ferrera (EFR) a la Entidad, y así dar continuidad a las actividades necesarias.

En conclusión, la contratación del nuevo servicio de mantenimiento integral permitirá preservar la funcionalidad y seguridad de los equipos, garantizar la continuidad del servicio, la protección de la inversión pública y mejorar la experiencia de los usuarios del sistema de transporte masivo de Bogotá.


## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

### **2.1 OBJETO**

Contratar el mantenimiento, soporte y funcionalidad de las puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas, solución ITS y complementarios en estaciones BRT cuya etapa de mantenimiento y soporte fue finalizada y aquellos instalados en estaciones BRT nuevas o ampliadas en proyectos desarrollados por otras entidades.

### **2.2 ALCANCE DEL OBJETO**

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio integral y a todo costo de mantenimiento, soporte y funcionalidad de las puertas automáticas, solución ITS y complementarios, sensórica (en los casos que aplique) en las estaciones existentes, nuevas o

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

ampliadas del componente troncal del sistema de transporte masivo de Bogotá D.C, incluidas aquellas que se desarrollen o amplíen en el marco de proyectos ejecutados por otras entidades.

Para el contrato adjudicado, el contratista deberá cumplir con las actividades de mantenimiento correctivo, preventivo, por vandalismo o caso fortuito, según se requiera, sobre los siguientes elementos:

- Puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas.
- Solución ITS y complementarios, incluyendo la sensórica, en los casos en que aplique.

Para efectos del presente documento, se entienden por complementarios todos aquellos elementos, dispositivos, sistemas y componentes que, sin ser parte estructural de las puertas automáticas o de la solución ITS, son necesarios para su operación, control, monitoreo, seguridad y conectividad. Esta categoría incluye, pero no se limita a: sensores, instalaciones eléctricas y de datos, botones de emergencia, alarmas lumínicas-sonoras, entre otros dispositivos asociados a puertas automáticas y solución ITS.

Dentro de las actividades de mantenimiento se incluyen también aquellas asociadas a fallos en las instalaciones eléctricas y de datos vinculadas a las puertas automáticas, solución ITS y complementarios, incluyendo la sensórica (en los casos que aplique). Asimismo, se contempla la configuración y ajuste de las puertas, solución ITS y las variables parametrizables de los mismos.


### **Tipos de puertas, solución ITS y complementarios**

Para este proceso se han definido dos tipologías principales, las cuales deberán ser atendidas por el contratista adjudicatario del contrato, sin importar el tipo asignado:

- **Puerta, solución ITS y complementarios Tipo 1:** Fabricantes ASSA ABLOY, CONSORCIO NAUTILUS Y MANATEE.
- **Puerta, solución ITS y complementarios Tipo 2:** Fabricante IVEGAS.

El contratista deberá garantizar el mantenimiento, soporte y funcionalidad de todos los componentes involucrados, incluyendo:

- Puertas automáticas.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

- Solución ITS y complementarios (incluyendo sensórica cuando aplique).

Las actividades serán remuneradas conforme al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Principal y demás anexos, cumpliendo los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el *anexo 5 Acuerdo de niveles de servicio*. La ejecución de los recursos se realizará bajo la modalidad de monto agotable, hasta el límite presupuestal.


El contratista deberá realizar la prestación de los servicios de mantenimiento, soporte y funcionalidad de:

- Las puertas automáticas, solución ITS y complementarios de las estaciones que finalizarán el mantenimiento a cargo del contrato CTO1637-24.
- Las puertas automáticas, solución ITS y complementarios de las estaciones que sean entregadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en los proyectos de Av. Ciudad de Cali, Avenida 68 (Congreso Eucarístico), ampliación de la Autopista Norte, y por la Empresa Férrea Regional (EFR) en el proyecto Soacha Fases II y III, durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente, se contará con una bolsa de recursos específica para cubrir los costos derivados de eventos de vandalismo y/o casos fortuitos. Esta bolsa será agotable para el contrato y se ejecutará de acuerdo con el concepto que emita el interventor frente a cada caso particular asociado a este tipo de eventos. Para lo anterior el contratista que resulte adjudicatario deberá tener en cuenta lo especificado en el anexo técnico principal para la atención de los casos de vandalismo y/o caso fortuito. Los recursos no ejecutados quedarán disponibles para la liquidación del contrato a favor de la Entidad.

De otra parte y debido a las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá se podrán incluir dentro del alcance del contrato actividades conexas que abarcan la desinstalación, bodegaje, reinstalación, pintura de puertas, instalación de redes eléctricas y de datos, y la posterior reinstalación y puesta en funcionamiento de las puertas, solución ITS y complementarios en las estaciones destino especificadas por la Entidad.

Respecto a las anteriores actividades TRANSMILENIO S.A. podrá o no ejecutarlas de acuerdo con el avance de las obras de Metro. En caso de requerirse se destinarán los recursos por parte de Empresa Metro de Bogotá para ser adicionados al contrato, manteniéndose los valores ofertados en el formato de propuesta económica de las actividades asociadas al cierre de las estaciones de

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

la Troncal Caracas Centro por las obras de Metro.

En caso de cerrarse alguna estación por parte de las obras de Metro, el mantenimiento de las puertas, solución ITS y complementarios de esa estación se terminará en la estación destino de estos equipos.

Todas las anteriores actividades deberán incluir el costo del personal, insumos, equipos, herramientas, transporte y todos los costos directos e indirectos y demás necesarios para su ejecución.

### 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSCP-, se clasifican en los siguientes códigos, así:

**Tabla 1. Clasificación UNSPC**


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO
<b>[F] Servicios</b>	72	10	<b>Código:</b>	<b>721029</b>	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
	Servicios de Construcción y Mantenimiento de edificios e Instalaciones.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	<b>Nombre:</b>	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones	
	72	10	<b>Código:</b>	<b>721033</b>	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	<b>Nombre:</b>	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
<b>[F] Servicios</b>	81	10	<b>Código:</b>	<b>811017</b>	Los productos no se adecuan al objeto del

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO	
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	<b>Nombre:</b>	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	
[F] Servicios	81	11	<b>Código:</b>	<b>811122</b>	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	<b>Nombre:</b>	Mantenimiento y Soporte de Software	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	
[F] Servicios	81	11	<b>Código:</b>	<b>811118</b>	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	<b>Nombre:</b>	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	
[D] Componentes y suministros	30	17	<b>Código:</b>	<b>301715</b>	<b>Código:</b>	<b>30171510</b>
	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	Puertas y ventanas y vidrio.	<b>Nombre:</b>	Puertas	<b>Nombre:</b>	Puertas automáticas

## 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto contractual se encuentran establecidas en el documento Anexo Técnico Principal y demás anexos, los cuales hacen parte integral del presente estudio:

- Anexo 1 Fichas técnicas de puertas

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>


- Anexo 2 ITS
- Anexo 3 Instalaciones Eléctricas
- Anexo 4 Mantenimiento
- Anexo 5 Acuerdo de niveles de servicio
- Anexo 6 Cantidades por Actividad
- Anexo 7 Diseños de Detalle de Puertas Fabricantes
- Matriz de Riesgos
- Anexo Técnico general
- Estudio previo
- Y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido, la cuantía de éste y las características del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar será la de LICITACIÓN PÚBLICA, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales del Título 1 Capítulo 2 Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 1 “Licitación Pública” del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *“La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”*

De la lectura de la norma señalada, teniendo en cuenta el objeto contractual y el monto del presupuesto oficial asignado, para TRANSMILENIO S.A. le resulta conveniente y transparente hacer uso de la modalidad de selección de Licitación Pública, de acuerdo con la naturaleza de

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

objeto del contrato, buscando la oferta más favorable con una selección objetiva, aplicando una ponderación entre la calidad y el precio.

Por lo tanto, conforme a la obligación de realizar el mantenimiento, el soporte y garantizar la funcionalidad de las puertas automáticas, solución ITS y equipos complementarios de las estaciones que hacen parte del Sistema TransMilenio, la escogencia del contratista se hará con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas mediante la aplicación de fórmulas y la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo al mantenimiento y a los oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y los Artículos 51, del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 392 de 2018 personal en condición de discapacidad, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Ahora bien, en cuanto a la tipicidad del contrato resultante del proceso de selección, es preciso indicar que el mismo se denomina contrato de servicios de mantenimiento, por cuanto confluyen varias actividades como lo son: mantenimiento correctivo y preventivo durante un período de tiempo con actividades conexas de desinstalación, bodegaje, pintura, reinstalación y puesta en funcionamiento de equipos.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo anterior, el régimen tributario, será el que corresponde a un CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.


#### **4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El documento que soporta el valor estimado del contrato se encuentra establecido en el documento anexo denominado ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO 2026, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

El valor estimado del contrato incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, costos operacionales y gastos administrativos, impuestos (incluido el Impuesto sobre el valor agregado - IVA), tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Contratista, que surjan de la ejecución y liquidación del Contrato.

##### **4.1 COSTOS ASOCIADOS**

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones vigentes a la fecha son los siguientes, con la

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

salvedad de que los mismos pueden ser modificados y/o actualizados en virtud de las reformas tributarias que para el efecto generen el órgano de control fiscal a nivel Distrital o Nacional en la etapa precontractual:


**Tabla 2. Impuestos vigentes a la fecha de elaboración del estudio**

IMPUESTO	TARIFA	OBSERVACIONES
Retención en la Fuente por Renta	11 %	Servicios de Mantenimiento Especializados para personas jurídicas y naturales declarantes de renta.
Retención en la Fuente por IVA	15 %	Sobre el IVA Facturado. Si el Proveedor ostenta la calidad de Gran Contribuyente NO APLICA.
Retención de Industria y Comercio	6,9 x mill	Se aplica la tarifa de ICA de conformidad con la actividad económica del proveedor, la cual debe estar relacionada con el servicio que se contrata.
IVA	19%	Servicio Gravado a la tarifa General.

**NOTA 1:** El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

**NOTA 2:** Los porcentajes de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

**NOTA 3:** Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos, contribuciones y tasas que se aplican a nivel Distrital y Nacional, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse como información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

**NOTA 4:** Para proponentes extranjeros estos deberán estimar y/o validar la carga tributaria teniendo en cuenta el concepto de residencia fiscal para contratos celebrados en Colombia.

**NOTA 5: IMPORTANTE PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Para los proponentes que se presenten bajo la figura de una estructura plural, DEBERAN indicar en el documento de constitución cuál de los integrantes o miembros de dicha estructura se encuentra facultado para presentar las facturas de cobro durante la ejecución del contrato, a efectos de establecer la correspondiente tributación al momento del pago.

#### **4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**


Para todos los efectos legales, el valor estimado para la presente contratación es de **QUINCE MIL MILLONES MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA (\$15.000.000.000)** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

En este orden de ideas el presupuesto se discriminará de la siguiente forma:

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>PRESUPUESTO BOLSA PARA CASOS FORTUITOS Y VANDALISMO</b>	<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL</b>
\$ 14.803.575.127	\$ 196.424.873	\$ 15.000.000.000

**NOTA 1:** El interesado antes de estructurar su oferta deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

**NOTA 2:** Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

**NOTA 3:** Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

**NOTA 4:** El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad, conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica y las actividades realmente ejecutadas por el adjudicatario y validadas a satisfacción por el Interventor del Contrato o quien haga el seguimiento al mismo. Los proponentes únicamente ofertarán valores por ítem, ya que se desconocen las cantidades reales de ejecución.


**NOTA 5:** Los costos y gastos que los proponentes asuman para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún monto por este concepto. Todos los gastos e impuestos no contemplados en la propuesta serán asumidos por el Contratista, tanto durante la ejecución del contrato como en su liquidación.

**NOTA 6:** Si el Contratista necesita personal, equipos u otros elementos adicionales para cumplir con las metas contractuales, TRANSMILENIO S.A. **NO** reconocerá dichos costos.

**NOTA 7:** Los recursos no ejecutados del presupuesto oficial quedaran a favor de la Entidad para la liquidación del contrato.

### **Bolsa para Eventos de Vandalismo y Casos Fortuitos**

En caso de eventos de vandalismo y/o casos fortuitos, el presupuesto correspondiente se ejecutará como una bolsa de recursos agotable en el contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad por la materialización de estos eventos de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico Principal para los casos de vandalismo o casos fortuitos. Los recursos que sobren de esta bolsa por su NO ejecución quedarán para la liquidación del contrato a favor de la Entidad o,

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

cuando esta así lo disponga, podrán ser utilizados para ampliar el plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento objeto del contrato.

## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Rubro: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)**

**Código PAA: DCMC54**

**Código Rubro: 423011724082020027806**

**Proyecto de inversión y/o Rubro:** Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá D.C. **Meta del proyecto de inversión:** Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público.

**Valor: \$15.000.000.000**

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE


Los criterios de selección del presente proceso serán entendidos bajo la siguiente segregación:

- Requisitos de cumplimiento habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos)
- Requisitos de ponderación y asignación de puntaje.

### **Evaluación de Ofertas**

Las ofertas que excedan el presupuesto oficial del contrato NO serán evaluadas.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, los oferentes deberán presentar exclusivamente valores correspondientes al mantenimiento integral a todo costo por cada ítem. En lo referente a las estaciones cuya entrega depende del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) u otras entidades, así como a las intervenciones proyectadas por la empresa Metro de Bogotá, las cantidades reales estarán supeditadas a las fechas efectivas de entrega y a la ejecución de dichas intervenciones. Las cantidades y los plazos consignados en los documentos del proceso tienen carácter meramente referencial para efectos de evaluación, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos, ajustes o reclamaciones por parte del

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

contratista. La Entidad, podrá ajustar dichas cantidades y plazos conforme al avance y cronograma de las entregas.

### **6.1 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los Pliegos de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Estos requisitos de carácter habilitante, que son documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que no otorgan puntaje, son objeto de subsanación por parte de los proponentes en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

#### **6.1.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

#### **6.1.2 INDICADORES PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTES)**

Los indicadores para acreditar la capacidad financiera serán los establecidos en el estudio del sector.

#### **6.1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTES)**

##### **6.1.3.1 Condiciones de experiencia del proponente.**

Diligenciar **FORMATO 10**.- Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:



**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**


**ESTUDIOS PREVIOS**

**CÒDIGO: R-DA-100**

**FECHA: Octubre 2019**

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA								
a.	<p>Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (<i>Registro Único de Proponentes</i>) en firme. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.</p>	RUP								
	<p><b>Experiencia requerida para el presente proceso de selección será en:</b> Las tres actividades que a continuación se enuncian:</p> <table border="1" data-bbox="375 604 1151 879"> <thead> <tr> <th data-bbox="375 604 583 642">TIPO</th> <th data-bbox="583 604 1151 642">SEGMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="375 642 583 722">Experiencia A</td> <td data-bbox="583 642 1151 722">Actividades de mantenimiento de puertas automáticas según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.1 de los Estudios previos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 722 583 802">Experiencia B</td> <td data-bbox="583 722 1151 802">Actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.2 de los Estudios previos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="375 802 583 879">Experiencia C</td> <td data-bbox="583 802 1151 879">Actividades de fabricación, suministro, instalación de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.3 de los Estudios previos</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	SEGMENTO	Experiencia A	Actividades de mantenimiento de puertas automáticas según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.1 de los Estudios previos	Experiencia B	Actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.2 de los Estudios previos	Experiencia C	Actividades de fabricación, suministro, instalación de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.3 de los Estudios previos	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.
TIPO	SEGMENTO									
Experiencia A	Actividades de mantenimiento de puertas automáticas según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.1 de los Estudios previos									
Experiencia B	Actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.2 de los Estudios previos									
Experiencia C	Actividades de fabricación, suministro, instalación de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.3 de los Estudios previos									
	<p>La sumatoria de los contratos aportados debe ser <b>igual o superior al sesenta por ciento (60%)</b> del presupuesto oficial del proceso, estimado por la Entidad para el proceso, convertidos en S.M.M.L.V. del año 2026 La experiencia específica aquí relacionada debe ser de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40% del presupuesto oficial en la experiencia "A"</li> <li>• 10% del presupuesto oficial en la experiencia "B"</li> <li>• 10% del presupuesto oficial en la experiencia "C"</li> </ul>	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.								
b.	<p>La experiencia requerida se acreditará en máximo DIEZ (10) CONTRATOS que se encuentren reportados en el RUP distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la experiencia "A" la misma se debe cumplir en máximo cinco (5) contratos.</li> <li>• Para la experiencia "B" la misma se debe cumplir en máximo tres (3) contratos.</li> <li>• Para la experiencia "C" la misma se debe cumplir en máximo dos (2) contratos</li> </ul>	RUP								
c.	<p>Para complementar la información contractual reportada en el RUP, <b>los oferentes deberán aportar</b> copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (<i>o acta de liquidación o terminación o documento similar</i>), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el <b>Formato de Experiencia Certificada Correspondiente</b> y estar conformes con lo establecido en el presente documento.</p>	Certificaciones o documento que genere certeza sobre los requisitos solicitados								
	<p>Por regla general los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución, salvo lo establecido en el literal "d" en reglas de valoración de la experiencia.</p>	RUP								

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA																																																																				
f.	<p>Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los códigos UNSPC definidos en el RUP para las actividades requeridas (A, B y C).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Experiencia A en Actividades de mantenimiento de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.1 de los Estudios Previos</th> </tr> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th colspan="2">CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">[F] Servicios</td> <td rowspan="4">72 Servicios de Construcción y Mantenimiento de edificios e Instalaciones.</td> <td rowspan="4">10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td> <td>Código:</td> <td>721029</td> <td rowspan="2">Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>721033</td> <td rowspan="2">Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Experiencia B en actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.2 de los Estudios Previos</th> </tr> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th colspan="2">CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">[F] Servicios</td> <td rowspan="2">81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td> <td rowspan="2">10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td> <td>Código:</td> <td>811017</td> <td rowspan="2">Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015</td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td>Ingeniería Eléctrica y Electrónica</td> </tr> <tr> <td>[F] Servicios</td> <td>81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td> <td>11 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td> <td>Código:</td> <td>811122</td> <td>Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td>[F] Servicios</td> <td>81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td> <td>11 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td> <td>Código:</td> <td>811118</td> <td rowspan="2">Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Nombre:</td> <td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Experiencia C en Actividades de fabricación, suministro, instalación de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.3 de los Estudios Previos</th> </tr> </thead> </table>	Experiencia A en Actividades de mantenimiento de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.1 de los Estudios Previos						GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO	[F] Servicios	72 Servicios de Construcción y Mantenimiento de edificios e Instalaciones.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Código:	721029	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	Nombre:	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones	Código:	721033	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	Nombre:	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Experiencia B en actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.2 de los Estudios Previos						GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO	[F] Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Código:	811017	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015	Nombre:	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	[F] Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Código:	811122	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.	[F] Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Código:	811118	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.				Nombre:	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Experiencia C en Actividades de fabricación, suministro, instalación de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.3 de los Estudios Previos						RUP
Experiencia A en Actividades de mantenimiento de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.1 de los Estudios Previos																																																																						
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO																																																																	
[F] Servicios	72 Servicios de Construcción y Mantenimiento de edificios e Instalaciones.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Código:	721029	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.																																																																	
			Nombre:	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones																																																																		
			Código:	721033	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.																																																																	
			Nombre:	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura																																																																		
Experiencia B en actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.2 de los Estudios Previos																																																																						
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO																																																																	
[F] Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Código:	811017	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015																																																																	
			Nombre:	Ingeniería Eléctrica y Electrónica																																																																		
[F] Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Código:	811122	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.																																																																	
[F] Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Código:	811118	Los productos no se adecuan al objeto del contrato, motivo por el cual se clasifica hasta el tercer nivel, en virtud de lo permitido por el artículo 2.2. 1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.																																																																	
			Nombre:	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas																																																																		
Experiencia C en Actividades de fabricación, suministro, instalación de puertas automáticas, según lo establecido en el numeral 6.1.3.1.3 de los Estudios Previos																																																																						


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.</small>	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO						DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO	
	[D] Componentes y suministros	30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	17 Puertas y ventanas y vidrio	Código:	301715	Código:	30171510
				Nombre:	Puertas	Nombre:	Puertas automáticas
	<p>Para las actividades A y C, el proponente deberá contar con mínimo un (1) código UNSPSC asociado a cada actividad.</p> <p>Para la actividad B, el proponente deberá estar clasificado en al menos dos (2) de los tres (3) códigos UNSPSC especificados para dicha actividad.</p>						
h.	<p>La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en el presente documento.</p>						RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

#### Experiencia que será considerada como NO valida.

- Para la experiencia "A" el mantenimiento de otros tipos de equipos o máquinas, ni aquellas asociadas a infraestructura vial, espacio público o amoblamiento urbano, independientemente de su denominación contractual.
- Para la experiencia "B" no se considerarán válidos contratos que se limiten exclusivamente al suministro, comercialización o instalación de equipos tecnológicos sin actividades demostrables de desarrollo, integración tecnológica, configuración de sistemas o implementación de arquitecturas de comunicación IoT o ITS.


Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones (o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia) expedidas por los contratantes.

### **Reglas para la valoración de la experiencia**

- a. Para la verificación de estos de la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
- b. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
- c. Por regla general debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- d. Se reitera que la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución. De forma excepcional el proponente podrá acreditar experiencia mediante **contratos de tracto sucesivo que se encuentren en ejecución**, siempre que dichos contratos estén debidamente inscritos en el RUP. En estos casos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante, la cual tendrá como finalidad exclusiva evidenciar la ejecución parcial del contrato, y deberá contener, como mínimo: --- Objeto del contrato ejecutado a la fecha. - --- Alcance y actividades efectivamente ejecutadas a la fecha. --- Códigos de clasificación asociados al contrato. --- Porcentaje de ejecución del contrato. --- Avance financiero ejecutado a la fecha. El valor del avance financiero certificado será el único valor que la


	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

Entidad tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia del proponente, siempre que dicho avance sea consistente con la información registrada en el RUP, sin que en ningún caso se considere el valor total del contrato en ejecución. En el caso de proponentes plurales, la certificación deberá indicar de manera expresa el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y la experiencia será contabilizada conforme a dicha participación. La no acreditación del avance financiero o la imposibilidad de verificar la ejecución parcial del contrato dará lugar a que el contrato de tracto sucesivo en curso no sea tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia.

- e. El proponente deberá relacionar en el FORMATO No 10, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
- f. Para efectos de la verificación del valor de los contratos ejecutados en años anteriores, dicho valor se tomará en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) correspondientes al año de terminación del contrato. Posteriormente, el valor expresado en SMMLV será convertido a pesos del año 2026, multiplicando el número de SMMLV acreditados por el valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026.
- g. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
- h. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el integrante que acredite la experiencia A, por tratarse de la de mayor exigencia, deberá contar con un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40 %<sup>2</sup>) en la estructura plural que se conforme.
- i. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia dentro de las requeridas.
- j. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer


---

<sup>2</sup> La Entidad exige un porcentaje mínimo de participación para la acreditación de este requisito habilitante en atención a la relevancia técnica del objeto contractual y a la necesidad de asegurar que la experiencia determinante para la ejecución del contrato sea aportada por un integrante con participación significativa dentro del consorcio o unión temporal, conforme a los criterios de proporcionalidad y razonabilidad reconocidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-099 de 2020.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

- k. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato. En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.
- l. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.
- m. Las clasificaciones UNSPSC exigidas podrán acreditarse en contratos diferentes o en un mismo contrato, siempre que se identifiquen expresamente los montos asociados a cada clasificación de acuerdo con cada tipo de experiencia solicitado, de forma que se pueda verificar:
  - Experiencia A:** En actividades de mantenimiento de puertas automáticas.
  - Experiencia B:** En actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS.
  - Experiencia C:** En actividades de fabricación, suministro e instalación de puertas automáticas.
- n. Cuando el contrato que el proponente presente para acreditar la experiencia A, B o C incluya, además, otras actividades, equipos u obras diferentes a las requeridas en el presente proceso, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad


	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

contratante, o documentos soporte equivalentes suscritos por el representante legal o funcionario competente del contratante, en los cuales se indique de manera clara, expresa y desagregada el alcance y el valor efectivamente ejecutado correspondiente únicamente a las actividades que acrediten el tipo experiencia exigida.


- o. El valor desagregado certificado será el único valor que la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia del proponente.
- p. En el evento en que los documentos aportados no permitan identificar de manera clara y desagregada el valor y alcance ejecutado correspondiente a las actividades exigidas para la experiencia A, B o C, la respectiva experiencia no será tomada en cuenta para efectos de la evaluación.
- q. En el caso de contratos ejecutados a través de diferentes años, se tendrá en cuenta, para efectos de conversión y calificación, el valor total certificado a la fecha de finalización o terminación de la ejecución del contrato. Dicho valor se expresará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes al año de finalización de la ejecución del contrato, y posteriormente dichos salarios mínimos se multiplicarán por el valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, con el propósito de permitir la comparación uniforme de la experiencia acreditada.
- r. Para el presente proceso de selección, es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia en cualquiera de los tipos de experiencia requeridos (A, B o C).
- s. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**De las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.**

- A. Las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
  - Número del contrato.
  - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
  - Nombre o razón social del contratista.
  - Objeto del contrato, claramente definido.
  - Fecha de suscripción del contrato.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

- Fecha de iniciación del contrato.
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Valor total ejecutado del contrato.
- B. En caso de que las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.
- C. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
- D. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con TRANSMILENIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que TRANSMILENIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- E. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.
- F. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
- G. En caso de presentar un número mayor de certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia contractuales junto con los negocios a las exigidas,

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>


TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.

- H. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- I. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
- J. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la experiencia se encuentre relacionada en el RUP del proponente.
- K. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

**Valor del contrato en moneda extranjera.**

- a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

**Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, para las Mipymes y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**

Los criterios diferenciales aplicaran para las personas catalogadas normativamente así:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres.
2. Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
3. Mipymes.
4. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La acreditación de las calidades antes referenciadas se verificará bajo los parámetros normativos y los lineamientos explicativos establecidos en este pliego (Artículos 5to de la Ley 2479 del 2025, 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, etc).

En ese orden de ideas como criterio diferencial se permitirá que quien acredite alguna de las calidades antes establecidas, cumpla su experiencia habilitante de la siguiente forma:

No	SIN CRITERIO DIFERENCIA	CON CRITERIO DIFERENCIA
1.	Experiencia "A" con máximo 5 contratos	Experiencia "A" con máximo 7 contratos
2.	Experiencia "B" con máximo 3 contratos	Experiencia "B" con máximo 4 contratos
3.	Experiencia "C" con máximo 2 contratos	Experiencia "C" con máximo 3 contratos


Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial aquí referenciado si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento (**10%**) en el consorcio o la unión temporal.

**La NO acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.**

**EN CONCLUSION LA EXPERIENCIA SE DEBE ACREDITAR DE LA SIGUIENTE FORMA.**

**6.1.3.1.1 Experiencia A en actividades de mantenimiento de puertas automáticas**

Para la acreditación de la experiencia en actividades de mantenimiento, el proponente deberá

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

presentar certificaciones de contratos que incluyan de manera específica y verificable actividades de mantenimiento de puertas automáticas, realizadas en instalaciones públicas y/o privadas.

#### **6.1.3.1.2 Experiencia B en en actividades de despliegue soporte y mantenimiento de tecnologías IoT e ITS**

Experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance haya incluido el diseño y/o desarrollo y/o integración y/o instalación y/o configuración, puesta en operación de soluciones tecnológicas que integren hardware y software soporte y mantenimiento, orientadas a la implementación de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS), soluciones IoT (Internet de las Cosas).


Para la experiencia en procesos que involucren diseño y/o desarrollo y/o integración y/o instalación y/o configuración, donde se involucren actividades de puesta en operación de soluciones tecnológicas, que integren hardware y software, soporte y mantenimiento, orientadas a la implementación de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS), soluciones IoT (Internet de las Cosas). Los proyectos aportados deberán haber contemplado actividades de desarrollo tecnológico y/o ingeniería a la medida, incluyendo la creación, adaptación o personalización de componentes de software, firmware o lógica de control requeridos para la integración y operación de los sistemas implementados.

Al menos uno de los contratos aportados deberá haber incluido desarrollo o implementación o soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas que involucren comunicación entre dispositivos y plataformas mediante arquitecturas de mensajería orientadas a eventos o publicación–suscripción (Publish/Subscribe).

Dichas actividades deben estar clasificadas en al menos 2 de los tres códigos UNSPC especificado para la actividad B y debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para la experiencia que pretende acreditar.

#### **6.1.3.1.3 Experiencia C en actividades de fabricación, suministro e instalación de puertas automáticas**

Para la experiencia en actividades de fabricación, suministro, instalación de puertas automáticas, el proponente deberá aportar certificaciones de contratos que incluyan actividades de fabricación y/o suministro e instalación de puertas automáticas deslizantes en instalaciones públicas y/o

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

privadas.

**La NO acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.**

### **6.1.3.2 Compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo**

**El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del Formato Compromiso Ofrecimiento de Equipo Mínimo de Trabajo,** el compromiso para el ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, indicado en el **Anexo Técnico Principal** de este proceso, por lo que para el presente proceso de selección **NO** se requiere el envío de las hojas de vida del personal que conforma el equipo de trabajo.


El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del **FORMATO 11**, el compromiso para el ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo y disponibilidad de instalaciones requerido por la Entidad, indicado en el Anexo Técnico de este proceso, por lo que para el presente proceso de selección **NO** se requiere el envío de las hojas de vida del personal que conforma el equipo de trabajo. El proponente que no haga entrega del formato de compromiso del ofrecimiento será evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

La verificación del cumplimiento del personal ofrecido se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario. El Supervisor del Contrato realizará esta verificación del equipo mínimo de trabajo mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

Las condiciones técnicas requeridas, tales como equipo de trabajo, herramientas, instalaciones, equipos, etc., se encuentran descritas en el Anexo Técnico y en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

Para todos los cargos, la experiencia específica puede hacer parte de la experiencia profesional general.

En cuanto a las instalaciones y equipos, los proponentes deberán manifestar, mediante la

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

presentación del **FORMATO 11**, su compromiso para el ofrecimiento de las instalaciones, equipos, computadores y elementos de oficina, sistemas de comunicación, transporte y demás elementos mínimos requeridos por la Entidad, indicados en el Anexo Técnico de este proceso.

El contratista deberá disponer desde el día de la firma del Acta de Inicio del Contrato y durante toda su ejecución, de los elementos, equipos e instalaciones requeridos para el desarrollo del objeto del Contrato.

TRANSMILENIO S.A. visitará las instalaciones del contratista y verificará la existencia y operatividad de las instalaciones y equipos mínimos indicados en el Contrato, esta verificación se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio, únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario.


#### **6.1.3.3. Verificación propuesta económica para identificar requisitos, cantidades y precios.**

**FORMATO 12.** Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para el desarrollo de la actividad a contratar durante su ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción. Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del Contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública,

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios de los precios sin centavos (sin decimales).

Con base en lo anterior, el proponente presentará un Valor Total de Propuesta mediante el diligenciamiento del **FORMATO 12** (archivo de Excel), ofertando valores **sin decimales** para cada uno de los ítems relacionados en el formato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El *Total de Propuesta* **NO** podrá ser mayor que el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, en caso de que esto suceda, la oferta será **RECHAZADA**.
2. Si en el Formato se registra uno o varios valores como cero (0) la propuesta será **RECHAZADA**.

La oferta económica debe diligenciarse y presentarse tanto en formato Excel como PDF. En caso de diferencias entre el formato en Excel y PDF, prevalecerá la información consignada en el formato de oferta en PDF.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del Contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.


### **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Remítase al pliego de condiciones

### **6.2 FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la entidad procederá a asignar puntaje únicamente a las propuestas que se encuentren HABILITADAS por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incurso en causal de rechazo.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada proponente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su evaluación. **Lo**

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

anterior, por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.


Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, **asignando una puntuación de cero (0) a máxima de cien (100) PUNTOS**, distribuidos de la siguiente manera:

### FACTORES DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será el de mayor puntaje que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los factores relacionados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

Tabla 3. Puntajes por criterios de evaluación

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
<b>FACTOR ECONOMICO</b>	Ponderación propuesta económica	64	<b>64</b>
<b>ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL</b>	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	<b>10</b>
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
<b>PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b>	Acreditación de trabajadores con discapacidad	1	<b>2</b>
	Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	1	
<b>INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF</b>	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	0,25	<b>0,25</b>
<b>INCENTIVO POR SER MIPYME</b>	Acreditación de ser Mipyme	0,25	<b>0,25</b>
<b>FACTORES TECNICOS</b>	Indicador de calidad (EMIC)	15,5	<b>23,5</b>
	Ofrecimiento de stock adicional	8	
<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>			<b>100</b>
Descuento por Multas o cláusulas penales			<b>-2</b>

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

**NOTA 1:** El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

**NOTA 2:** el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

### **6.2.1 PONDERACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

Oferta Económica (máximo 64 puntos)


Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando el **FORMATO 12**, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

Cualquier error en la determinación de los porcentajes relacionados en el formato, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como los porcentajes de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

Las cantidades para evaluación serán conocidas desde la publicación del proceso y serán las contenidas en el **Formato 12**. Es del caso aclarar que estas cantidades son hipotéticas y usadas exclusivamente para efectos de referencia en la fase de la evaluación y que no corresponden en ningún caso a cifras reales o estimadas de ejecución, y no generan derecho a reconocimiento o ajuste alguno.

La sumatoria de los productos que resulten de multiplicar las cantidades para evaluación por los precios a todo costo de los ítems ofertados por cada proponente más el valor de la bolsa de vandalismo será el “Valor de propuesta para evaluación (X)” que se utilizará en la fórmula de evaluación.

Para cada proponente, el **Valor de la Propuesta para Evaluación (VP)** será la suma de:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

$$VP = \sum_i (Q_i^{eval} \times PU_i^{Ofertado}) + BV$$

donde  $Q_i^{eval}$  son las cantidades para evaluación de cada ítem,  $PU_i^{Ofertado}$  son los precios(valores) ofertados para cada ítem (a todo costo, IVA incluido), y **BV** es el **valor de la bolsa de vandalismo** definida por la Entidad para la evaluación y el contrato. El **VP se calculará sin decimales**.

La evaluación económica solo aplicará a las propuestas habilitadas en la fase de verificación de requisitos habilitantes prevista en el Pliego.

### **Metodología de evaluación y calificación (máximo 64 puntos)**

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima SESENTA Y CUATRO PUNTOS (64) PUNTOS siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

**Una (1) sola propuesta habilitada:** Si solo existe una propuesta **habilitada**, se verificará el cumplimiento de todas las condiciones económicas exigidas. Si cumple, se asignará el **puntaje máximo de 64 puntos**.

**Dos (2) o más propuestas habilitadas:** Se aplicará la metodología de **menor valor** conforme a la siguiente **fórmula de calificación**.

### **Método Menor Valor ( $V_{min}$ )**


Consiste en establecer la Oferta con menor Valor de Propuesta para Evaluación y se otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (X_1; X_2; \dots; X_m)$$

Donde:

- $X_i$  = Es el Valor de Propuesta para Evaluación de cada una de las propuestas "i".
- $m$  = Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$  = Es el Valor de Propuesta para Evaluación de la propuesta válida más baja.
- $n$  = La cantidad total de propuestas habilitadas.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

$$Puntaje = \frac{64 * V_{min}}{X_i}$$

Donde:

- $V_{min}$  = Es el Valor de Propuesta para Evaluación de la propuesta válida más baja.
- $X_i$  = Es el Valor de Propuesta para Evaluación de cada una de las propuestas "i".


**NOTA 1:** para el método descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.

**NOTA 2:** En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

**NOTA 3:** En caso de empate en el puntaje económico, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

#### **Reglas de presentación y consistencia de precios.**

- Todos los precios deben incluir el 19% de IVA. La falta de inclusión del IVA en la casilla correspondiente será causal de rechazo.
- El oferente **NO** deberá incluir centavos (decimales) en los precios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar estos valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:
  - Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
  - Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.
- **Rangos de precios:**
  - Ningún valor podrá ser inferior al valor indicado en la columna D "Precio por ítem mínimo a ofertar" del Formato. Ofertas por debajo del mínimo serán **RECHAZADAS**.
  - Ningún valor podrá ser superior al valor indicado en la columna E "Precio estudio de mercado" del Formato. Ofertas por encima del máximo serán **RECHAZADAS**.
- La oferta económica **NO** deberá superar los topes establecidos del presupuesto establecido por la Entidad en el Formato de Oferta Económica; si esto sucede, la propuesta será **RECHAZADA**.
- Todas las celdas e ítems del Formato deberán estar diligenciados. El registro de valor cero (0) en uno o varios precios constituye causal de rechazo.


	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

- Cualquier modificación del Formato de Oferta Económica en Excel (estructura, celdas, fórmulas, hojas) será causal de rechazo.
- **Correcciones aritméticas:**  
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
  - o Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
  - o El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Para efectos de evaluación, prevalecerán los precios de cada ítem sobre subtotales o totales que resulten de errores de transcripción. La Entidad podrá recalcular los totales con base en los valores ofertados y sin modificar el valor ofertado de cada ítem.
- Los costos y gastos en que incurran los proponentes para preparar y presentar sus ofertas son de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá reembolso alguno por este concepto.
- Los **valores ofertados** permanecerán **inalterables** durante la ejecución contractual. La Entidad **NO realizará ajuste de precios por cambio de vigencia** y, por lo tanto, no reconocerá valores adicionales o distintos al valor por cambio de vigencia ofertado por el proponente adjudicatario en el FORMATO Oferta Económica Excel. Es decir, los valores ofertados no serán objeto de actualización durante la ejecución del contrato.
- En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

### **Estructura de la oferta económica (ítems y definiciones)**

El proponente deberá ofertar a todo costo (costos y gastos directos e indirectos, personal, equipos, herramientas, transporte, bodegaje, seguros, tasas, contribuciones, impuestos, administrativos, utilidades, etc.) e IVA incluido, conforme a los siguientes ítems:

#### **1) Valores de mantenimiento para cada tipología:**

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

- VMMP2HL: Valor mensual de mantenimiento, soporte y funcionalidad de puerta automática de dos (2) hojas.  
*(Debe incluir mantenimientos necesarios a redes eléctricas y de datos asociadas a cada puerta).*
- VMMP4HL: Valor mensual de mantenimiento, soporte y funcionalidad de puerta automática de cuatro (4) hojas.  
*(Debe incluir mantenimientos necesarios a redes eléctricas y de datos asociadas a cada puerta ).*
- VMMITSL: Valor mensual de mantenimiento, soporte y funcionalidad de la solución ITS y complementarios.  
*(Debe incluir mantenimientos necesarios a redes eléctricas y de datos asociadas al ITS, mantenimientos al botón de emergencia y a sensores (cuando aplique)).*

**2) Valores de desinstalación puertas e ITS tipología 1 para actividades conexas a las obras de Metro:**


- VDP2H: Valor de desinstalación de puerta automática de dos (2) hojas.
- VDP4H: Valor de desinstalación de puerta automática de cuatro (4) hojas.

*Para las puertas el valor debe incluir todos los costos de desinstalación de las puertas existentes en la infraestructura, incluyendo todos los elementos existentes, parlantes, redes eléctricas, redes de datos, tuberías, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, incluyendo costos y gastos directos e indirectos, etc.; es decir, a todo costo.*

- VDITS: Valor de desinstalación de solución ITS y complementarios.  
*Incluye retiro de gabinetes, PC, monitor, UPS, switches, redes eléctricas, redes de datos, tuberías, botón de emergencia, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, etc.; a todo costo.*

*Para el ITS este valor debe incluir todos los costos de desinstalación todos los elementos existentes, gabinetes, PC, monitor, UPS, switchs, redes eléctricas, redes de datos, tuberías, botón de emergencia, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, incluyendo costos y gastos directos e indirectos, etc.; es decir, a todo costo.*

**3) Valor de bodegaje puertas e ITS tipología 1 para actividades conexas a las obras de Metro:**

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

- VBP2H: Valor diario de bodegaje de puerta automática de dos (2) hojas desinstaladas.
- VBP4H: Valor diario de bodegaje de puerta automática de cuatro (4) hojas desinstaladas.

*Para las puertas automáticas este valor debe incluir todos los costos de bodegaje de las puertas desinstaladas, incluyendo todos los elementos funcionales de las puertas, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, costos y gastos directos e indirectos, etc.; a todo costo.*

- VBITS: Valor diario de bodegaje de solución ITS y equipos complementarios desinstalados. *Para la solución ITS y complementarios este valor debe incluir todos los costos de bodegaje de solución ITS y equipos complementarios, incluyendo todos los elementos existentes y funcionales gabinetes, PC, monitor, UPS, switchs, botón de emergencia, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, incluyendo costos y gastos directos e indirectos, etc.; a todo costo.*

#### **4) Valor de pintura puertas e ITS tipología 1 para actividades conexas a las obras de Metro:**


- VP2H: Valor de pintura de láminas microperforadas, marcos y tapa de caja de mecanismos de puerta deslizante de dos (2) hojas.
- VP4H: Valor de pintura de láminas microperforadas, marcos y tapa de caja de mecanismos de puerta deslizante de cuatro (4) hojas.

*Este valor debe incluir todos los costos de pintura de las puertas, en la Estaciones que designe la Entidad, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos y debe considerar los costos de pintado de las láminas microperforadas de acuerdo con el color que especifique la Entidad, incluyendo costos y gastos directos e indirectos, etc.; a todo costo.*

#### **5) Valor de reinstalación y puesta en funcionamiento puertas e ITS tipología 1 para actividades conexas a las obras de Metro:**

- VRP2H: Valor de reinstalación y puesta en funcionamiento de puerta automática de dos (2) hojas.
- VRP4H: Valor de reinstalación y puesta en funcionamiento de puerta automática de cuatro (4) hojas.

*Este valor para las puertas debe incluir todos los costos de reinstalación y puesta en*

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

*funcionamiento de las puertas, en la Estaciones que designe la Entidad, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, incluyendo costos y gastos directos e indirectos, etc.; a todo costo.*

- VRPITS: Valor de reinstalación y puesta en funcionamiento de solución ITS y equipos complementarios.

*Incluye reprogramación, puesta a punto, gabinetes, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, etc.; a todo costo.*

*Este valor para la solución ITS y complementarios debe incluir todos los costos de reinstalación y puesta en funcionamiento de la solución ITS y equipos complementarios, en la Estaciones que designe la Entidad, reprogramación, puesta a punto, gabinetes, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, incluyendo costos y gastos directos e indirectos, etc., es decir a todo costo.*


#### **6) Valor de suministro e instalación de redes eléctricas y de datos (puertas e ITS) para actividades conexas a las obras de Metro:**

- VRED: Valor de suministro e instalación de redes eléctricas, redes de datos, tubería y demás accesorios por vagón requeridos para la correcta conexión y funcionalidad de las puertas, la solución ITS y complementarios, incluyendo lo necesario para su reinstalación y puesta en funcionamiento.

*Este valor debe incluir todos los costos de suministro e instalación de redes eléctricas y de datos de todas las puertas automáticas, solución ITS y equipos complementarios, gastos administrativos, personal, transporte, impuestos, incluyendo costos y gastos directos e indirectos etc., es decir a todo costo.*

#### **Condiciones y causales de rechazo adicionales**

- (i) El proponente deberá diligenciar las casillas correspondientes al valor del precio de cada ítem incluyendo el 19% del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no diligenciar correctamente este valor, se considerará causal de **RECHAZO** de la oferta.
- (ii) Si en el Formato se registra uno o varios valores de los ítems como cero (0), la propuesta será **RECHAZADA**.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

- (iii) La oferta económica NO deberá superar los topes establecidos del presupuesto establecido por la Entidad en el Formato de Oferta Económica; si esto sucede, la propuesta será **RECHAZADA**.
- (iv) Si en el Formato se registra valores de los ítems por debajo del “Precio mínimo a ofertar” (columna C) o por encima del “Precio del estudio de mercado” (columna E) establecidos en el Formato, la propuesta será **RECHAZADA**.
- (v) No diligenciar una o varias celdas obligatorias del Formato de Oferta Económica.
- (vi) La modificación al FORMATO DE POPUESTA ECONOMICA será causal de **RECHAZO** de la propuesta.
- (vii) Superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad en el Formato de Oferta Económica, será causal de **RECHAZO** de la propuesta.
- (viii) Inclusión de decimales en precios o valores que, luego de la corrección aritmética, mantenga o genere incumplimientos de otras reglas como exceder el presupuesto o ubicarse por fuera de rangos mínimos o máximos de los valores de los ítems a ofertados será causal de **RECHAZO**.

## 6.2.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL


**10 puntos Máximo** - Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

### 6.2.2.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

**FORMATO 13** - En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.


En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 13– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:


No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### **Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.**

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.


El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **6.2.2.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.**

**FORMATO 14** - La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.


Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

**Nota 1:** Los proponentes que presenten el Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

**Nota 2:** los proponentes que presenten el Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.


Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

### **6.2.3 PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **6.2.3.1 Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (1 Punto)**

Se otorgará un punto, al oferente que acredite en debida forma alguna de las siguientes condiciones:


- a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

En relación al literal aquí enunciado, para ser acreedor del puntaje referenciado el comité evaluador verificará:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Al menos una persona que ejerza cargo directivo acredite circunstancia de discapacidad.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	La persona, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, Logístico, etc). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
4.	Que en la gestión de la directiva, la persona pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.


La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

Las constancia y documentos que generen certeza (dependiendo de la idoneidad de los mismos) de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

### **6.2.3.2 Vinculación de personal con discapacidad (1 Punto Max)**

Se otorgará un 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos (ambos):

1. La persona natural y el contador, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (cuando tenga) o contador (si no tiene revisor fiscal), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento y firma del **Formato 15**. Para estructuras plurales, este formato lo debe diligenciar el miembro con mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>


2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para la verificación de la cantidad de personas con discapacidad en su planta de personal, cada proponente o integrante de la estructura plural deberá presentar con la propuesta el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La información referenciada en el presente subtítulo será consignada en el **Formato 15** y, tras verificar los anteriores requisitos, se asignará el 1% (1 por ciento) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta da personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá dos (2) con discapacidad adicionales

**NOTA 1:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**NOTA 2:** El equipo evaluador en su componente técnico, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos allegados.

**NOTA 3:** Debe haber consistencia entre toda la documentación aportada para la obtención del puntaje correspondiente. De no existir la consistencia aquí solicitada no se asignará el puntaje otorgado en este acápite.

#### **6.2.4 INCENTIVO LEY 2479 DEL 2025 Y DECRETO 1860 DE 2021.**

##### **Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0,25 puntos máximo)**

**FORMATO 16** - Se otorgará el 0,25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer o de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.


Definición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Son emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF para proponente individual cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y los derechos de propiedad hayan pertenecido a este o estas durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres o jóvenes han mantenido su participación.

2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres o jóvenes de los aquí referenciados y éstos hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y/o jóvenes aquí referenciados para beneficio y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. La persona natural sea una mujer o joven de las calidades aquí referenciadas y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres o jóvenes de las calidades aquí referenciadas y la participación haya correspondido a estos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>


**NOTA 1:** Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2:** Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3:** Solo se aceptara la calidad de joven Egresados del Sistema de Protección del ICBF para el presente proceso de selección, si se anexa a la propuesta certificación expedida el Instituto Colombia de Bienestar Familiar donde se acredita esta calidad.

**NOTA 4:** En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los directivos sea mujer o joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	Que las mujeres o jóvenes presentados, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

### **6.2.5 PUNTAJE POR SER MIPYME**

**0,25 puntos máximo** - En cumplimiento del Decreto 1860 del 2021, se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

### **6.2.6 CALIFICACIÓN FACTORES TÉCNICOS**


#### **6.2.6.1 Indicador mensual de calidad EMIC (15,5 puntos máximo)**

**FORMATO 17** - Los puntos serán otorgados a quienes ofrezcan subir el límite inferior de cada uno de los grupos de desempeño del EMIC establecidos en la Tabla No. 2 del numeral 7. Niveles de cumplimiento del factor de calidad EMIC del Anexo No. 5 Acuerdos de Niveles de Servicio.

Este factor deberá ofrecerse a través del FORMATO (FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJE-OFRECIMIENTO ACUERDOS DE SERVICIO), de la siguiente manera:

Por cada 1% que se incremente cada límite inferior, el proponente recibirá Dos (2) puntos.

Recordemos que la tabla es como se presenta a continuación:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

**Tabla 4. Rango base EMIC**

GRUPO	VALOR ALCANZADO EN LA EMIC		DESEMPEÑO
	Límite Inferior	Límite Superior	
A	>= 90%	100%	Sobresaliente
B	>= 80%	< 90%	Aceptable
C	>= 70%	< 80%	Deficiente
D	>= 60%	< 70%	Muy Deficiente
E	>= 0%	< 60%	Inaceptable

Es así como, aquel que ofrezca subir en 1% los límites inferiores de los grupos A al D, recibirá Dos (2) puntos y su nueva tabla será:

**Tabla 5. Rangos EMIC con ofrecimiento de 1%**

GRUPO	VALOR ALCANZADO EN LA EMIC		DESEMPEÑO
	Límite Inferior	Límite Superior	
A	>= 91%	100%	Sobresaliente
B	>= 81%	< 91%	Aceptable
C	>= 71%	< 81%	Deficiente
D	>= 61%	< 71%	Muy Deficiente
E	>= 0%	< 61%	Inaceptable


Por otro lado, aquel que ofrezca subir en 2% los límites inferiores de los grupos A al D recibirá cuatro (4) puntos y su nueva tabla será:

**Tabla 6. Rangos EMIC con ofrecimiento de 2%**

GRUPO	VALOR ALCANZADO EN LA EMIC		DESEMPEÑO
	Límite Inferior	Límite Superior	
A	>= 92%	100%	Sobresaliente
B	>= 82%	< 92%	Aceptable
C	>= 72%	< 82%	Deficiente
D	>= 62%	< 72%	Muy Deficiente
E	>= 0%	< 62%	Inaceptable

Así sucesivamente hasta llegar al ofrecimiento de subir en 7% los límites inferiores a los grupos A al D (en este caso el proponente recibirá 14 puntos).

El puntaje máximo posible será de QUINCE COMA CINCO (15,5) PUNTOS y será otorgado a aquel que ofrezca subir en 8% los límites inferiores de los grupos A al D y su nueva tabla será:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

**Tabla 7. Rangos EMIC con ofrecimiento de 8%**

GRUPO	VALOR ALCANZADO EN LA EMIC		DESEMPEÑO
	Límite Inferior	Límite Superior	
A	>= 98%	100%	Sobresaliente
B	>= 88%	< 98%	Aceptable
C	>= 78%	< 88%	Deficiente
D	>= 68%	< 78%	Muy Deficiente
E	>= 0%	< 68%	Inaceptable

**NOTA 1:** En los casos de los grupos B, C y D, el incremento al límite superior será igual al incremento que se realice al límite inferior.

**NOTA 2:** De acuerdo con el ofrecimiento realizado por el proponente en relación con la mejora del índice EMIC, en caso de resultar adjudicatario, la fórmula para el cálculo del factor de calidad FQ, establecida en el numeral 5.5 Cálculo de la Deducción del Anexo No. 5 Acuerdo de Niveles de Servicio, será ajustada de acuerdo con los nuevos valores.


#### 6.2.6.2 Compromiso de disponibilidad de stock adicional de repuestos (8 puntos máximo)

Para la obtención del puntaje previsto en el presente numeral, el proponente deberá presentar, suscrito por su representante legal, el **FORMATO 18 de Carta de Compromiso de Disponibilidad de Stock de Repuestos**, mediante el cual manifieste y acredite su capacidad para garantizar el abastecimiento de repuestos conforme a lo exigido en el Anexo Técnico Principal.

A continuación, se presenta la lista del stock mínimo de repuesto requerido descrito del anexo técnico principal en el numeral 6.8:

**Tabla 8. Stock mínimo de repuestos**

COMPONENTE	STOCK MINIMO
Pivote inferior hoja puerta PAT-028	27
Botón de emergencia vagón ITS-002	17
Correa dentada transmisión puerta de cuatro hojas PAT-070-10	16
Driver electrónico PAT-070-2 B	14
Cinta led señal luminosa PAT-070-17	10
Correa dentada transmisión puerta de dos hojas PAT-070-10	9
Polea de bloqueo PAT-070-16	2
Kit puerta telescópica (brazo, sujetador de correa, 2 correas y 4 poleas) PAT-040	1
Fuente DC-DC 20-60Vcc a 12V PAT-070-4	1

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

COMPONENTE	STOCK MINIMO
Gear motor (Motor y reductor) PAT-070-2 A	1
Interruptor final de carrera (conjunto de dos) PAT-070-13	1
Módulo de generación de audio PAT-070-15	1
Perfil anti-aplastamiento en EPDM PAT-024	1
Tarjeta controladora de puerta PAT-070-5	1

El puntaje se asignará de acuerdo con el nivel de stock ofrecido por el proponente, así:

- Cuatro (4) puntos: cuando el proponente se comprometa a disponer y mantener un stock equivalente al **doble** del stock mínimo de repuestos definido en el Anexo Técnico Principal.
- Ocho (8) puntos: cuando el proponente se comprometa a disponer y mantener un stock equivalente al **triple** del stock mínimo de repuestos definido en el Anexo Técnico Principal.

Para efectos de la asignación del puntaje en el presente numeral, el proponente deberá comprometerse expresamente a:


- Disponer y mantener el **stock de repuestos comprometido** (equivalente al doble o al triple del stock mínimo definido en el Anexo Técnico Principal, según la oferta presentada), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato.
- Garantizar la disponibilidad permanente de dicho stock durante toda la ejecución contractual.

La no presentación del compromiso o la oferta de un stock inferior al doble del stock mínimo exigido no dará lugar a la asignación de puntaje en el presente numeral.

#### **6.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos DOS (-2) puntos por cada multa o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

(RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

#### **6.2.8 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL**

El orden de elegibilidad final se definirá durante la audiencia de adjudicación, con base en el Puntaje de la Propuesta Definitiva. Los proponentes serán clasificados de mayor a menor puntaje obtenido.


Para mayor claridad, el puntaje total corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a los factores de selección, evaluados conforme a los lineamientos establecidos en el proceso de selección.

Se podrá declarar desierta la adjudicación por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

#### **NOTA 1:**

- i. Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.
- ii. En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

- iii. El oferente debe tener en cuenta que la evaluación económica se hace con **valores o precios incluyendo IVA.**
- iv. El oferente NO deberá incluir centavos (decimales) en los precios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar estos valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:
  - a) Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
  - b) Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.
- v. La Entidad no realizará ajuste de precios por cambio de vigencia y por lo tanto, no reconocerá valores adicionales o distintos al valor ofertado por el proponente adjudicatario en el Formato Oferta Económica (Excel).
- vi. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los **PRECIOS PROPUESTOS.**
- vii. En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

**NOTA 2:** En caso de llegarse a presentar empate en la puntuación de los proponentes se aplicarán los criterios de desempate previstos para el presente proceso.

## 7. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL


Los riesgos están establecidos en el anexo “*Matriz de Riesgos*”

## 8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

### 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tabla 9. Garantía seriedad de la oferta

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	
----	------------------------------------	---	--

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá así:


La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **doce por ciento (12 %)** del valor del presupuesto oficial y tendrá un plazo de validez de la oferta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

En aplicación de criterios habilitantes diferenciales, y con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, a los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, a las MiPymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que se encuentren dentro del marco de las definiciones y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, y que acrediten debidamente dicha condición, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, siempre que aporten dentro de su propuesta la documentación que los acredite como tales.

Para estos efectos, los proponentes deberán acreditar la condición de Mipymes, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, según corresponda. La acreditación se realizará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento que aplique de acuerdo el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa vigente, para la condición que se pretenda acreditar.

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el criterio diferencial previsto en el presente numeral se aplicará únicamente cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la conformación del proponente plural.

En todos los casos, la garantía de seriedad deberá tener un plazo de validez de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

licitatorio.

## 8.2 GARANTÍAS

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

**Tabla 10. Garantías**


AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y hasta la liquidación del contrato.	30% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	10% del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	10% del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	10% del valor total del contrato
Responsabilidad extracontractual	Plazo de ejecución del contrato.	5% del presupuesto oficial estimado

El proponente deberá presentar las garantías señaladas anteriormente en los plazos y porcentajes para

## 9. ACUERDO COMERCIAL

**Tabla 11. Aplicabilidad de acuerdos comerciales**

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	


	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.


De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- TLC Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida del capítulo mencionado.
- TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>


son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TRANSMILENIO S.A. ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TRANSMILENIO S.A. está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigor el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TRANSMILENIO S.A. no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TRANSMILENIO S.A. como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar dicho tratado

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

en el presente proceso de selección.


Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

**Tabla 12. Tratados y Acuerdo comerciales**

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Acuerdo Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Sí	Sí	Si excepción 47	No
Corea		Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	Sí excepción 31	No
Estados Unidos		Sí	No	N/A	N/A	No
México		Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	N/A	Sí excepción 50-53	No
	Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	Sí decisión 01 de 2017 de	No
Israel		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	Sí decisión 01 de 2017	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	SI

**NOTAS:**

- 1) Triángulo Norte: el documento oficial de umbrales CCE/MINCIT no publica umbrales en COP; en el Manual se indica que aplica desde la menor cuantía de la entidad.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Octubre 2019</b>

2) Israel: los umbrales están en DEG y se convierten con la TRM del día anterior al aviso de convocatoria.

$$\begin{aligned}
 & \textit{Valor en pesos del umbral} \\
 & = \textit{Valor umbral en DEG} \times \textit{TRM} \times \textit{Valor del DEG (USD por DEG)}
 \end{aligned}$$

3) Se tiene las siguientes excepciones para Empresas Industriales Y Comerciales Del Estado (IECE): Chile (bilateral) tiene excepción 47 a nivel municipal; Triángulo Norte–Guatemala tiene excepciones 50–53 de acuerdo con el manual de CCE MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024; para UE/Reino Unido aplica exclusión para entidades industriales y comerciales a nivel municipal de acuerdo con la decisión 01 de 2017 del acuerdo.

4) Se aclara que el proceso está enmarcado en un en objeto 'bienes y servicios' y nivel subcentral (municipal/distrital).

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

<b>10. Área responsable de la adquisición</b>
<b>Aprobó: Jhermain Alexander Acuna Espinosa</b> <b>Cargo:</b> Director de construcciones y Mantenimiento <b>Dependencia:</b> Dirección de Construcciones y Mantenimiento  <b>Aprobó: Rafael Felipe Valdez Laguado</b> <b>Cargo:</b> Director de TICs <b>Dependencia:</b> Dirección de TIC  <b>Aprobó: Natalia Tinjaca Mora</b>



**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**CÒDIGO: R-DA-100**

**FECHA: Octubre 2019**

**Cargo:** Directora Técnica de Seguridad.

**Dependencia:** Dirección Técnica de Seguridad

**Áreas que participan en elaboración del documento:**

**Revisó:** Contratista Subgerencia de Infraestructura

**Nombre:** Daniela Mercedes Guerrero Vence

**Revisó:** Contratista Subgerencia de Infraestructura

**Nombre:** Jennifer Daniela Cardozo Fajardo

**Revisó:** Profesional Especializado Grado 06 - Dirección de Construcciones y Mantenimiento.

**Nombre:** Jaime Alberto Ramos Hidalgo

**Revisó:** Contratista Dirección TIC

**Nombre:** Isabel Cristina Cruz

**Revisó:** Profesional Especializado Dirección TIC

**Nombre:** Yanira Pedraza

**Revisó:** Contratista Dirección Técnica de Seguridad

**Nombre:** Jose David Sepulveda

**Elaboró:** Contratista Dirección de Construcciones y Mantenimiento

**Nombre:** Mario Bernardo Bernal Ruiz

**Elaboró:** Contratista Dirección de Construcciones y Mantenimiento

**Nombre:** Cristian Castañeda

**Elaboró:** Contratista Dirección de Construcciones y Mantenimiento

**Nombre:** Humberto Madrid Alarcón

**Elaboró:** Contratista Dirección TIC

**Nombre:** Andres Camilo Galeano Quitian

**Elaboró:** Contratista Dirección TIC

**Nombre:** Diego Alejandro Orozco López

**Elaboró:** Contratista Dirección Técnica de Seguridad

**Nombre:** Kristell Liseth Quiroga Marín

**Fecha de elaboración del estudio 10/04/2026**